



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2020-00302-00.  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: ENIS ALVAREZ DE LLINAS.  
EJECUTADO: MIGUEL ANGEL LLINAS PACHECO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Soledad, 16 de Octubre de 2020.

La Secretaria.

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. OCTUBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Se encuentra al despacho DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por la señora ENIS ALVAREZ ESTRADA, en calidad de esposa del señor MIGUEL ANGEL LLINAS PACHECO, al analizar el plenario, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del mismo atendiendo que el demandado tiene su domicilio en la CALLE 17 B N° 20 A -03 DIRECCIÓN QUE PERTENECE AL MUNICIPIO DE MALAMBO, ello según se informa en el respectivo acápite de notificaciones de la demanda.

Con relación a dicha situación el inciso 1° del numeral 2° del Artículo 28 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

“COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1° *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.”*

De igual forma el numeral 6° del artículo 17 del CGP, atribuye la competencia de los jueces civiles municipales, de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya Juez de Familia o Promiscuo de Familia.

Del análisis de las normas precitadas y atendiendo que el Sr. MIGUEL ANGEL LLINAS PACHECO es vecino del municipio de Malambo y como dirección de su notificación se imprimió la Carrera CALLE 17 B N° 20 A -03 DIRECCIÓN QUE PERTENECE AL MUNICIPIO DE MALAMBO, y no se verifica de lo expuesto en los hechos, que el

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *whatsApp al No. 3012910568* [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

ultimo domicilio común anterior de las partes haya sido el municipio de soledad y que la demandante lo conserve, por lo que es forzoso concluir sin lugar a dudas que la competencia para conocer de la presente demandada le corresponde a los Juzgados Promiscuos Municipales de Malambo, en aplicación de la cláusula general de competencia dispuesta por la ley.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al Art. 90 inciso 2º del C.G.P. se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá por conducto secretarial a los Juagados promiscuos municipales de Malambo en turno, para que sea sometida a reparto entre los Juzgados de ese municipio.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. **Rechazar** por falta de competencia, la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por la señora ENIS ALVAREZ DE LLINAS, en calidad de esposa del señor MIGUEL ANGEL LLINAS PACHECO, mediante apoderado judicial, en razón a lo expuesto en la parte motiva.
2. **Remítase** por conducto secretarial la demanda de la referencia a los Juzgados Promiscuos Municipales de Malambo - Atlántico en turno, para que sea sometida a reparto entre los Juzgados de ese municipio.
3. **Devuélvase** los anexos sin necesidad de desglose, en caso de que retirada por la parte actora.
4. **En firme** éste proveído, se procederá al archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *whatsApp* al No. 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4